



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y
DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA
2014.**

EXENTA N°

2811 07.08.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Memorando Interno N° 05-S/2049 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 29 de julio de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014; acompañando copia del informe de la Secretaría(S) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las solicitudes de los postulantes de los proyectos que se indican; copia de nómina con los domicilios de los postulantes cuyas reposiciones se resuelven; y correo electrónico del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 113, de 2014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando la nómina de proyectos inadmisibles, formalizando, a través de la Resolución Exenta N° 1.927, de 2014 y de este Servicio, la inadmisibilidad de los proyectos Folios N° 62.224 y 62.582; y a través de la Resolución Exenta N° 2.144 del mismo año y Servicio, la declaración de inadmisibilidad de los proyectos Folios N° 63.104 y 62.669.



Que, en virtud de lo anteriormente señalado, la postulante del Proyecto Folio N° 62.669, doña María Patricia Dominguez Claro recurrió en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, indicando los motivos de por qué contempló en su proyecto gastos no permitidos en las bases, proponiendo una modificación en el presupuesto contemplado en el proyecto. Ante ello, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes indicó en su informe, que corresponde rechazar el recurso presentado, toda vez que revisados nuevamente los antecedentes de la postulación se constata que la solicitud efectivamente contiene gastos que se encuentran fuera de bases del concurso en cuestión, no pudiendo incorporar ni modificar los antecedentes contemplados en la postulación, durante esta etapa del concurso, toda vez que dicha información debiese haber sido proporcionada en el período de presentación de la propuesta.

Que, por su parte, la postulante del proyecto Folio N° 62.582, doña Katiuska Andrea Valenzuela Castillo, presentó recurso de reposición en contra de la resolución exenta que la declaró como inadmisibile, argumentando que efectivamente habría presentado los documentos que acreditan el cofinanciamiento ofrecido en su postulación, ya que éste es entregado por la DIRAC, no correspondiendo bajo su interpretación que se entregue carta firmada ya que éste requisito solo aplica a aportes pecuniarios, y en este caso serían valorados, por lo cual adjuntó en la postulación documentación que cumplía sí acreditaba el cofinanciamiento. Ante ello, la Secretaría señaló que no se debe acoger dicha reposición, toda vez que revisados nuevamente los antecedentes, se constata que la postulación efectivamente no adjunta carta de cofinanciamiento en los términos señalados en las bases de concurso. Que, además, las bases exigen cofinanciamiento pecuniario, por lo cual no es factible señalar que se trata de cofinanciamiento valorado.

Que, la agrupación Cultural Maulén, asimismo, presentó recurso de reposición contra la declaración de inadmisibilidad de su proyecto Folio N° 63.104, acompañando la información y documentos no acompañados originalmente, y en virtud de los cuales se declaró su inadmisibilidad. En dicho sentido, la Secretaría señaló en su informe que debe rechazarse este recurso, toda vez que no es posible incorporar nuevos antecedentes correspondientes al proyecto en esta instancia, los cuales debieron haber sido incorporados durante el periodo de presentación de la propuesta.

Que, la Municipalidad de Carahue también recurrió contra la declaración de inadmisibilidad de su proyecto Folio N° 62.224, indicando que las cartas de invitación presentadas efectivamente se encuentran sin firmar, llevando sólo los sellos de la organización otorgante, lo cual constituye una práctica común de la misma. Indica además, en cuanto a la documentación relativa a la presentación del evento sin traducir, que esta no debiese ser necesaria, toda vez que dicha instancia posee una destacada y reconocida trayectoria, acompañando en esta ocasión los documentos solicitados. En relación a los descargos presentados por el postulante, la Secretaría señaló que revisados nuevamente los antecedentes se constata que efectivamente el postulante no acompañó en su oportunidad los documentos indicados, todo lo cual configura un incumplimiento de las bases de concurso. Señala además que no es posible incorporar nuevos antecedentes correspondientes al proyecto en esta instancia, los cuales debieron haber sido incorporados durante el periodo de presentación de la propuesta, razones por las cuales corresponde rechazar el recurso interpuesto.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen de los recursos de reposición interpuestos y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde a la suscrita, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos rechazándolos ya que lo contrario atentaría los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de postulantes.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 113, de 2014, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resoluciones Exentas N° 1.972 y 2.144, ambas de 2014 y de este Servicio, que formalizan nómina de proyectos inadmisibles, todas dictadas en el marco del concurso público correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por la Municipalidad de Carahue, respecto del proyecto Folio N° 62.224, titulado "De Carahue a Shangai"; por la Postulante Katuska Andrea Valenzuela Castillo, respecto del Proyecto Folio N° 62.582, titulado "La Patriótico Interesante en International Greenwich + Docklands Festival, Reino Unido"; Por la Agrupación Cultural Maulén, respecto del proyecto Folio N° 63.104, titulado "Ampliando Fronteras"; y por la postulante María patricia Domínguez Claro, respecto del proyecto Folio N° 62.669, titulado "R.A.T. Residencias Artísticas por Intercambio", todos ellos presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



BND/FPS

Resol 04/596

Distribución:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA



- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Municipalidad de Carahue, domiciliada en [REDACTED]
- 1 Postulante Katuska Andrea Valenzuela Castillo, domiciliada en [REDACTED]
- 1 Postulante Agrupación Cultural Maulén, domiciliada en [REDACTED]
- 1 Postulante María Patricia Dominguez Claro, domiciliada en [REDACTED]